

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00163

NOTIFICADO POR ESTADO No. 62 DEL 21 DE ABRIL DE 2022.

1.- Frente a la contestación de demanda allegada por la abogada BELKYS RIVERA MUÑOZ (archivo N° 33), esta deberá estarse a lo dispuesto en auto del 25 de febrero de 2022 (archivo N° 31).

Lo anterior, porque si lo pretendido es que los señores GLORIA ALEXANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELIZABETH GENOY LÓPEZ y OSCAR JOSÉ GENOY LÓPEZ sean reconocidos en calidad alguna dentro de este asunto, así deberá manifestarlo, cumpliendo además con lo señalado en la mencionada providencia y no como procedió, limitándose a allegar una contestación de demanda.

2.- En consideración a las documentales allegadas por la parte demandante (archivo N° 34), con las que se cumple lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda (archivo N° 09), se dispone:

2.1.- Previo a decretar la inscripción de la demanda respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1544071 y el vehículo de placas REM 132, la parte demandante deberá prestar caución por valor de **\$86.064.000**.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f7619d8877639f322c1db32cffce4130e4813c69d79d4df63addde9abcf889**

Documento generado en 20/04/2022 03:16:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**